

REGLAMENTO DE LA "III CONVOCATORIA COSTA RICA OPEN FUTURE". REQUISITOS Y CONDICIONES.

- Artículo 1. La "**III CONVOCATORIA COSTA RICA OPEN FUTURE**" pertenece a TELEFÓNICA DE COSTA RICA TC, S.A., con cédula jurídica número 3-101-610198, empresa con domicilio en la ciudad de San José, Escazú, Edificio Telefónica, Centro Corporativo el Cedral, San Rafael.
- Artículo 2. Movistar es el único organizador de la Convocatoria, cuyo Plazo de Inscripción será a partir del día 01 de agosto de 2016 desde las 00:00:00 horas y hasta el día 31 de agosto de 2016 a las 23:59:59 horas ("Plazo de Inscripción").
- Artículo 3. Podrán participar en la Convocatoria todas las personas costarricenses y residentes en el país mayores de 18 años de edad, que durante el plazo de participación cumplan con las siguientes condiciones:
- Registrarse en la página web oficial de Costa Rica Open Future en el link: <https://costarica.openfuture.org/>
 - Completen el formulario de participación con los datos referentes a su proyecto.
 - Acepten los términos y condiciones indicados en el sitio web.
- Artículo 4. Los participantes deberán ingresar en la página web oficial de Costa Rica Open Future en el link <https://costarica.openfuture.org/>, crear un perfil y seleccionar en la categoría "Convocatorias" la opción de **III CONVOCATORIA COSTA RICA OPEN FUTURE**, al ingresar deberán completar los siguientes datos:
- Descripción del proyecto
 - País de residencia.
 - Definir si la Starup está constituida como empresa
 - Seleccionar la categoría en la que encaja el proyecto.
 - Aceptar los términos y condiciones.
- Artículo 5. Una vez completada la inscripción del proyecto los participantes deberán completar el perfil del proyecto con los siguientes datos:
- Perfil Starup/Proyecto
 - Tu idea de negocio
 - Espacio de oportunidad
 - Mercado e innovación al que va dirigido.
 - Información del equipo y datos demográficos
 - Definir si el proyecto está relacionado con nuestro ecosistema.
- Artículo 6. La participación en esta Convocatoria será gratuita.
- Artículo 7. De entre todos los proyectos se seleccionarán 6 proyectos que serán los ganadores que recibirán una asesoría dentro del espacio de crowdworking por un plazo de SEIS (6) meses.
- Artículo 8. Entre los criterios de valoración de los proyectos se analizará:

- 1) El proyecto o idea sea innovadora.
- 2) El mercado al cuál va dirigido el proyecto tenga potencial nacional y/o global.
- 3) Cuenten con un equipo en el cuál sus miembros tengan definidos roles específicos, tales como de producción, ejecución técnica y/o construcción, así como de mercadeo, ventas y operaciones.

Artículo 9. La selección de los Ganadores la realizará el Jurado a más tardar el día 16 de septiembre de 2016 en sesión privada que se llevará a cabo en San José, Escazú, contiguo a Walmart, Centro Corporativo El Cedral, Torre Telefónica, oficinas de Telefónica ("Oficinas de Movistar").

Artículo 10. El jurado de Costa Rica Open Future se reserva el derecho de decidir los proyectos que cumplan con los requisitos mínimos para ingresar al programa, tomando como base los datos ingresados de descripción del proyecto. Asimismo en caso que se identifique que los participantes no cumplen con el plan de asistencia o entregables requeridos del espacio crowdworking, Costa Rica Open Future se reserva el derecho de no continuar con las asesorías durante el período restante. Asimismo, en caso que se identifique que alguno de los participantes incurra en fraude, un comportamiento abusivo, contrario al espíritu del programa o de la ley, que violente derechos de terceros; Costa Rica Open Future se reserva el derecho de dar por terminada las asesorías en el espacio crowdworking, sin perjuicio de tomar las acciones que considere prudentes de conformidad con la gravedad de la acción.

Artículo 11. Costa Rica Open Future notificará a los Ganadores a través del correo electrónico con el cuál registraron su participación. Los ganadores tienen un plazo de hasta dos días hábiles para responder dicha comunicación; caso contrario, se seleccionará otro ganador, sin que le asista derecho a reclamo.

Artículo 12. En caso que se hayan hecho varios intentos de contactar al Ganador sin tener éxito, Movistar se reserva el derecho a remplazar a ese proyecto.

Artículo 13. Si Movistar por algún motivo no pueda localizar a los Ganador o bien, luego de contactarles estos no se presentasen; ello no generará responsabilidad de ningún tipo para Movistar, y los Ganadores perderán el derecho a reclamo o indemnización alguna.

Artículo 14. Los Ganadores deberán presentarse el día 19 de septiembre de 2016 en el espacio de crowdworking, en la hora fijada por el organizador, para dar inicio a las asesorías y Obligatoriamente deberá presentar los siguientes documentos:

- 1) Nacionales.
 - i. Cédula de identidad vigente.
- 2) Extranjeros.
 - i. Pasaporte o cédula de residencia.

Artículo 15. En caso que los datos suministrados por los participantes sean incorrectos, inválidos o falsos, Movistar se reserva el derecho de excluir al participante.

Artículo 16. Movistar no asumirá ningún gasto en que incurran los Ganadores para disfrutar del Premio.

- Artículo 17. Los Ganadores de la Convocatoria deberán conformarse con el Premio obtenido y bajo ninguna circunstancia podrán solicitar mejoras al mismo, ni mucho menos solicitar el reembolso en efectivo o que sea sustituido por otro de igual o diferente categoría.
- Artículo 18. En el caso que un participante reciba un Premio por medio de engaño o presunto fraude, Movistar en cualquier momento podrá tomar las acciones legales correspondientes.
- Artículo 19. Si los Ganadores no aceptan el Premio, sus condiciones y/o se niegan a firmar los documentos que indique Movistar, el Premio se tendrá por renunciado y extinguido en relación con ese Ganador y no le asistirá derecho a reclamar total o parcialmente indemnización alguna.
- Artículo 20. Todos los plazos indicados en el presente Reglamento se entenderán improrrogables, por lo que si algún Ganador no cumple con los procedimientos, requisitos y plazos establecidos para hacer efectiva este concurso, automáticamente perderá los derechos que éste le confiere, sin asumir Movistar, responsabilidad alguna por tal motivo.
- Artículo 21. Los Ganadores autorizan a Movistar y el Grupo Telefónica a reproducir y comunicar públicamente a través del medio que estos estimen conveniente, su Trabajo, y a reproducir y utilizar sus datos e imagen en todo el mundo y en cualquier actividad publicitaria y/o promocional, sin que dicha utilización le confiera derecho de remuneración o beneficio alguno. Los participantes autorizan expresamente al Grupo Telefónica a publicar tanto el nombre completo como Trabajo en cualquiera de sus páginas web o en otro medio de comunicación gráfico o audiovisual (incluyendo medios digitales y móviles) haciendo referencia a su condición de participante(s) en el programa.
- Artículo 22. Los participantes que desea concursar ENTIENDE que al suscribirse ACEPTAN los términos y condiciones del presente Reglamento y AUTORIZAN a Movistar para que almacene, consulte, investigue y verifique información personal y crediticia para análisis presentes y futuros. Asimismo autoriza a Movistar para que obtenga de cualquier fuente y actualice a cualquier banco o central de datos, con la información y referencias relativas a la información proporcionada, así como a lo relativo al cumplimiento de las obligaciones contractuales adquiridas con Movistar, siempre de conformidad con la normativa vigente.
- Artículo 23. La información suministrada por los participantes será incluida en la Base de Datos de Costa Rica Open Future, y estos podrán ser contactados o se les podrá enviar información relacionada con los servicios y soluciones que ofrece.
- Artículo 24. El participante ENTIENDE y ACEPTA que Costa Rica Open Future incluya la información que ha proporcionado en su Base de Datos, la cual será de uso interno. Sin embargo lo anterior no exime a Movistar de compartir su Base de Datos con otras empresas con las que realice convenios para ofrecer servicios relacionados con el giro comercial de la empresa o que pueden acompañar al mismo. No obstante, Costa Rica Open Future se asegurará que dicha información no sea utilizada por la otra empresa

para ofrecer otros servicios no relacionados con el convenio que mantenga con Movistar.

Artículo 25. El suministro de los Datos Personales es obligatorio si se desea participar en el Concurso.

Artículo 26. En caso que los participantes se nieguen a proporcionar sus Datos Personales, no podrá participar en la Convocatoria.

Artículo 27. La participación del concurso conlleva a la forzosa e ineludible obligación de conocer las condiciones y la forma de participación, así como las condiciones, limitaciones y responsabilidades que se establecen.

Artículo 28. Si algún participante no se adhiere o no demuestra su voluntad de aceptar los términos y condiciones del presente Reglamento, Movistar no asumirá ningún tipo de responsabilidad, exonerándose de la obligación de entregar el Premio.

Artículo 29. Movistar suspenderá en forma inmediata la presente convocatoria, sin asumir responsabilidad alguna, de forma total o parcial, indefinida o definitivamente, si se producen causas de fuerza mayor. La suspensión de la convocatoria por alguna o varias causas antes indicadas, será comunicada por Movistar en su Página Web.

Artículo 30. El presente reglamento no obliga a Movistar con determinada persona o determinada colectividad sino solo con quien acepte los términos del presente reglamento y sus eventuales modificaciones.